

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.466.604**

DIETES CALDERON

APELLIDOS

SERGIO ANDRES

NOMBRES

Sergio Dietes

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1994**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00381340-M-1018466604-20120604

0030125891A 1

38209450

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14910195591			
		 (415)7707212489984(8020)0000014910195591			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 10184666045		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de identificación 1018466604	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Bogotá D.C. 11		30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 001	
31. Primer apellido DIETES		32. Segundo apellido CALDERON		33. Primer nombre SERGIO	
				34. Otros nombres ANDRES	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Bogotá D.C. 11		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 001	
41. Dirección principal CL 94 13 49 AP 404 ED VANGUARDIA 94					
42. Correo electrónico sergio_dietes@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3102653566		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
6910 20230301		0010 20180102		51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X 60. No. de folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.5.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre DIETES CALDERON SERGIO ANDRES		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO DIETES	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CALDERON	NOMBRES SERGIO ANDRES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1018466604	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐	NÚMERO	D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 08 MES 05 AÑO 1994 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 94 NORTE - 13 49 apto 404 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOGOTÁ. D.C. MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C. TELÉFONO 3102653 EMAIL sergio_dietes@hotmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO				
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2010
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)														
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:														
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)								
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)										
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).														
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL							
		SI	NO		MES	AÑO								
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL	06	2019	299770							
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2017	299770							

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE															
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3144000				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	03	Año	2023	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA AREA PENAL				DIRECCIÓN CARRERA 13 - 55 60							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD DEFENSORIA DEL PUEBLO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3144000				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	03	Año	2023	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA				DEPENDENCIA AREA PENAL				DIRECCIÓN CARRERA 13 55 60							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD JIMENEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 2103911				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	01	Mes	10	Año	2018	Día	08	Mes	04	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO				DEPENDENCIA AREA PENAL				DIRECCIÓN CARRERA 7A - 69 67							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD -				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3102653566				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	17	Mes	10	Año	2018	Día	09	Mes	12	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO				DEPENDENCIA ABOGADO DEFENSOR				DIRECCIÓN CALLE 94 - 13 49							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD -				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3102653566				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	18	Mes	01	Año	2019	Día	25	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO				DEPENDENCIA ABOGADO DEFENSOR				DIRECCIÓN CALLE 94 - 13 49							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD -				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	16	Mes	10	Año	2020	Día	03	Mes	10	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO				DEPENDENCIA ABOGADO DEFENSOR				DIRECCIÓN CALLE 94 - 13 49							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD -				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.				MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3102653566				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día	09	Mes	10	Año	2018	Día	28	Mes	09	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO				DEPENDENCIA ABOGADO DEFENSOR				DIRECCIÓN CALLE 94 - 13 49							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD -				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3102653566			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	02	Año	2019	Día	13	Mes	09	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO			DEPENDENCIA ABOGADO DEFENSOR					DIRECCIÓN CALLE 94 - 13 49						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Abogados Asociados DAFELT S.A.S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2667891			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2016	Día	30	Mes	09	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR JURIDICO Y ABOGADO			DEPENDENCIA AREA PENAL					DIRECCIÓN CARRERA 11A - 112 35						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	6	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	5
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ____ NO ____ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



Ciudad y fecha de diligenciamiento

05/01/2026

Santa Marta

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Una entidad
Externado
de Colombia

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de
Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Sergio Andrés Nieto Calderín

E.C. 1.018.466.604 de Bogotá D.C.

currió los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas

le expiden el presente Diploma, referendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 20 de septiembre de 2019. Cota 019377 Folio 0740 Libro n.º 0024

Rector

Secretaría General

Dirección

Director

Matrícula: Registro n.º 083089 Folio 0790 Libro 02 98889

Fecha: Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2019

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

Certifica que

SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

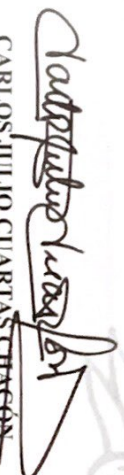
C.C. N° 1.018.466.604

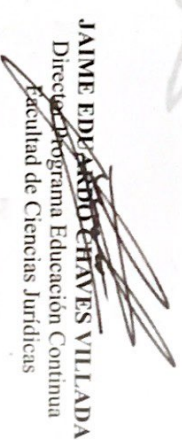
Cursó el Diplomado en

INGLES LEGAL

INTRODUCTION TO THE AMERICAN LEGAL SYSTEM
(A BUSINESS LAW APPROACH WITH INTERNATIONAL ELEMENTS)

Dictado del 27 de agosto al 19 de noviembre de 2013, con una intensidad de 102 horas.
En constancia se expide el presente diploma.


CARLOS JULIO CUARTAS CHACÓN
Decano del Medio Universitario
Facultad de Ciencias Jurídicas


JAIME EDMUNDO CHAVES VILLADA
Director Programa Educación Continua
Facultad de Ciencias Jurídicas

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2013

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
VICERECTORÍA DE EXTENSIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
EDUCACIÓN CONTINUA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

Certifica que

DIETES CALDERON SERGIO ANDRES

C.C. N° 1.018.466.604

Asistió al Curso en

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

Realizado del 27 de febrero al 21 de marzo de 2015 con una intensidad de 40 horas.
En constancia se expide el certificado diploma y se refrenda con las respectivas firmas.


Luis Fernando Álvarez Londoño, S.J.
Vicerrector de Extensión
y Relaciones Interinstitucionales


Monique Lucy Castillo Velosa
Gestor de la Extensión
Área de Economía y Jurídica

Bogotá, marzo de 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACTA DE GRADO N° 201711158603

En la ciudad de Bogotá el día 15 de Noviembre de 2017 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ABOGADO

A

SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

identificado(a) con CC N° 1018466604 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 173895 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 15 de Noviembre de 2017.



Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: **D680410360179**

001834

THOMAS BRED & SONS

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 74-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

CC 101446604

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

CIENCIAS JURÍDICAS

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ABOGADO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017



No 173895

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Firmado digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todas Las Bases de Verificación de Documentos Digitales, código: 23V4T1817724



Secretaría General

Este Diploma está registrado en el
Acta de Grado N° 201711158603
Bogotá, 15 de Noviembre de 2017

Secret. Gen. F.U.J.



Universidad del
Rosario

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
EDUCACIÓN CONTINUA

Otorgan el presente

Certificado a:

SERGIO ANDRES DIETES CALDERÓN

Nº 1018466604

*Por su asistencia y participación en el **CURSO TÉCNICAS DE JUICIO ORAL CONÉNFASIS EN CONTRAINTERROGATORIO**, realizado del 6 al 28 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), con una intensidad de treinta y dos (32) horas académicas.*

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

José Alberto Gaitán Martínez

Decano

Facultad de Jurisprudencia

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

Código 5098-5

Certifican que:

Sergio Andrés Dietes Calderón

1018466604

Concluyó satisfactoriamente el curso

**Inteligencia artificial
aplicada al Derecho**

Realizado en Medellín, del 28 de junio al 5 de agosto
de 2024 con una intensidad horaria de 30 horas



Juan Carlos de la Cruz Pérez Pérez
Director de Extensión Multicampus
Universidad Pontificia Bolivariana

**ACTA DE CUMPLIMIENTO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**

**HERNÁN GONZALO JIMÉNEZ BARRERO CON C. C. No. 19.370.911, REPRESENTANTE LEGAL
JIMÉNEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS, CON NIT: 900.420.029-1**

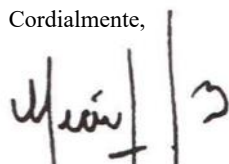
CERTIFICA

1. Que mediante **Contrato de Prestación de Servicios** la sociedad **JIMÉNEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS** con NIT 900.420.029-1, vinculó en el cargo de abogado a **SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.466.604 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 299.770 del C.S. de la J., para la prestación de servicios profesionales de asesoría y representación judicial en materia penal.
2. Que el contrato tuvo una vigencia de forma continua e ininterrumpida entre el **1 de octubre de 2018** y hasta el **5 de enero de 2026**.
3. Que el contratista ejecutó a cabalidad las obligaciones a su cargo en la ciudad de Bogotá, consistentes, entre otras, en:
 - Elaboración de denuncias y querellas.
 - Defensa personas naturales dentro de procesos penales.
 - Asesoría y representación judicial de víctimas en procesos penales.
 - Elaboración de conceptos técnico-jurídicos.
 - Asesoría especializada a personas naturales y jurídicas.
 - Acompañamiento y representación en diligencias judiciales en asuntos penales.
 - Elaboración de tutelas.
 - Presentación de Hábeas Corpus.
 - Elaboración de demandas de casación ante la Corte Suprema de Justicia.
 - Representación y asesorías a víctimas en incidentes de reparación integral.
4. Que, revisado el cumplimiento de las obligaciones pactadas, **la Empresa declara a satisfacción la ejecución del objeto contractual**, sin que se registren incumplimientos por parte del contratista.

En mérito de lo expuesto, se firma la presente **Acta de Cumplimiento** para que sirva de soporte de la experiencia profesional acreditada.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado el 5 del mes de enero de 2026.

Cordialmente,



Hernán Gonzalo Jiménez Barrero
C. C. No. 19.370.911 de Bogotá.
Representante legal de Jiménez
Abogados Asociados SAS
NIT 900.420.029-1



LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

HACE CONSTAR:

PRIMERO: Que el señor **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018466604 expedida en BOGOTA D.C., se encuentra vinculado con la Institución desde el día Cuatro (4) de Agosto de 2025 mediante Contrato de Trabajo Término Fijo por periodo Inferior a un Año, desempeñando el cargo de Docente Hora Catedra, en Tecnológico - Criminalística, adscrita a Escuela Mayor de Derecho en Bogotá.

SEGUNDO: Que el señor **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, actualmente devenga un valor de hora cátedra, efectivamente dictada de Cincuenta y Un Mil Setecientos pesos M/CTE (\$51.700).

TERCERO: Que el señor **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, anteriormente estuvo vinculado con la Institución, así:

CARGO	PERIODO	TIPO DE CONTRATO
DOCENTE HORA CATEDRA	Veinte (20) de Enero de 2020 hasta Treinta (30) de Mayo de 2020	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Agosto de 2020 hasta Treinta (30) de Noviembre de 2020	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Enero de 2021 hasta Treinta (30) de Mayo de 2021	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Julio de 2021 hasta Treinta (30) de Noviembre de 2021	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Enero de 2022 hasta Treinta (30) de Mayo de 2022	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Julio de	Obra o Labor

"La presente certificación requiere para su validez que la información consignada en la misma sea verificada con la Dirección de Gestión Humana, Calle 74 # 14-14 Sede Administrativa Piso 6 Tel: 3257500 Ext. 2118. La Universidad Sergio Arboleda no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por Internet, Correo Electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias."



LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

HACE CONSTAR:

CARGO	PERIODO	TIPO DE CONTRATO
	2022 hasta Treinta (30) de Noviembre de 2022	
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Enero de 2023 hasta Treinta (30) de Mayo de 2023	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Primero (1) de Julio de 2023 hasta Treinta (30) de Noviembre de 2023	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Cinco (5) de Febrero de 2024 hasta Treinta (30) de Mayo de 2024	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Cinco (5) de Agosto de 2024 hasta Treinta (30) de Noviembre de 2024	Obra o Labor
DOCENTE HORA CATEDRA	Tres (3) de Febrero de 2025 hasta Treinta (30) de Mayo de 2025	Obra o Labor

CUARTO: Que el señor **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, durante su vinculación dictó las siguientes asignaturas:

SEMESTRE	ASIGNATURA	INTENSIDAD
Primer semestre de 2020	SIMULACIÓN JUICIOS ORALES	2 horas semanales.
Segundo semestre de 2020	SIMULACIÓN JUICIOS ORALES	2 horas semanales.
Primer semestre de 2021	SIMULACIÓN JUICIOS ORALES	2 horas semanales.
Segundo semestre de 2021	SIMULACIÓN JUICIOS	2 horas semanales.

"La presente certificación requiere para su validez que la información consignada en la misma sea verificada con la Dirección de Gestión Humana, Calle 74 # 14-14 Sede Administrativa Piso 6 Tel: 3257500 Ext. 2118. La Universidad Sergio Arboleda no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por Internet, Correo Electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias."



LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

HACE CONSTAR:

SEMESTRE	ASIGNATURA	INTENSIDAD
	ORALES	
Segundo semestre de 2021	PRUEBAS JUDICIALES	3 horas semanales.
Primer semestre de 2022	SIMULACIÓN JUICIOS ORALES	2 horas semanales.
Primer semestre de 2022	PRUEBAS JUDICIALES	3 horas semanales.
	DERECHO PENAL GENERAL I	10 horas semanales.
Segundo semestre de 2022	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	6 horas semanales.
Segundo semestre de 2022	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	24 horas semestrales.
Primer semestre de 2023	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	6 horas semanales.
Primer semestre de 2023	SIMULACIÓN DE JUICIOS-SISTEMA PENAL ORAL	2 horas semanales.
Segundo semestre de 2023	SIMULACIÓN DE JUICIOS-SISTEMA PENAL ORAL	2 horas semanales.
Segundo semestre de 2023	SIS.DE RESPONS.PENAL PARA ADOLESCENTES	2 horas semanales.
Segundo semestre de 2023	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	3 horas semanales.
Primer semestre de 2024	SIS.DE RESPONS.PENAL PARA ADOLESCENTES	2 horas semanales.
Primer semestre de 2024	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	3 horas semanales.
Segundo semestre de 2024	SIS.DE RESPONS.PENAL PARA ADOLESCENTES	2 horas semanales.

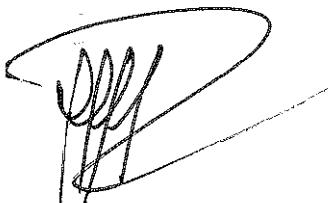
"La presente certificación requiere para su validez que la información consignada en la misma sea verificada con la Dirección de Gestión Humana, Calle 74 # 14-14 Sede Administrativa Piso 6 Tel: 3257500 Ext. 2118. La Universidad Sergio Arboleda no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por Internet, Correo Electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias."

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

HACE CONSTAR:

SEMESTRE	ASIGNATURA	INTENSIDAD
Segundo semestre de 2024	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	3 horas semanales.
Primer semestre de 2025	SIMULACIÓN DE JUICIOS-SISTEMA PENAL ORAL	2 horas semanales.
Primer semestre de 2025	SIS.DE RESPONS.PENAL PARA ADOLESCENTES	2 horas semanales.
Primer semestre de 2025	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	3 horas semanales.
Segundo semestre de 2025	SIS.DE RESPONS.PENAL PARA ADOLESCENTES	2 horas semanales.
Segundo semestre de 2025	SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	3 horas semanales.

Se expide la presente en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).



OLGA LUCIA ROJAS DIAZ
Directora Gestión Humana.

"La presente certificación requiere para su validez que la información consignada en la misma sea verificada con la Dirección de Gestión Humana, Calle 74 # 14-14 Sede Administrativa Piso 6 Tel: 3257500 Ext. 2118. La Universidad Sergio Arboleda no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por Internet, Correo Electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias."

Abogados Asociados DAFELT S.A.S

ACTA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

**FERNANDO LARGACHA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE ABOGADOS
ASOCIADOS DAFELT S.A.S—, CON NIT: 900.716.610-1**

CERTIFICA

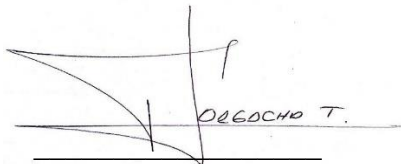
1. Que mediante **Contrato de Prestación de Servicios** la sociedad **ABOGADOS ASOCIADOS DAFELT S.A.S.** vinculó en el cargo de abogado a **SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.466.604 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 299.770 del C.S. de la J., para la prestación de servicios profesionales de asesoría y representación judicial en materia penal.
2. Que el contrato tuvo una vigencia de forma continua e ininterrumpida entre el **16 de noviembre de 2017** y el **30 de septiembre de 2018**.
3. Que el contratista ejecutó a cabalidad las obligaciones a su cargo, consistentes, entre otras, en:
 - Elaboración de denuncias y querellas.
 - Defensa personas naturales dentro de procesos penales.
 - Asesoría y representación judicial de víctimas en procesos penales.
 - Elaboración de conceptos técnico-jurídicos.
 - Asesoría especializada a personas naturales y jurídicas en asuntos penales.
 - Acompañamiento y representación judicial en diligencias judiciales en asuntos penales.
 - Elaboración de tutelas.
 - Presentación de Hábeas Corpus.
 - Representación y asesorías a víctimas en incidentes de reparación integral.
4. Que, revisado el cumplimiento de las obligaciones pactadas, **la Empresa declara a satisfacción la ejecución del objeto contractual**, sin que se registren incumplimientos por parte del contratista.

Abogados Asociados DAFELT S.A.S

En mérito de lo expuesto, se firma la presente **Acta de Cumplimiento** para que sirva de soporte de la experiencia profesional acreditada.

El presente certificado se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado el 26 del mes de noviembre el 2025

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DARGOCHO T.", is written over a horizontal line.

C.C. 5.829.388 de Ibagué

Representante Legal de Abogados Asociados DAFELT S.A.S

NIT: 900.716.610-1

Cel: 3113668187

LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

CERTIFICA

Que el doctor **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018466604 T.P. 299770 del C.S.J., suscribió con la Defensoría del Pueblo, los siguientes contratos de prestación de servicios de representación judicial de Defensoría Pública, como Defensor Público, en el PROGRAMA PENAL GENERAL en la Defensoría Regional BOGOTA.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2025-380	2025-04-09	2025-09-30	DEFENSOR PUBLICO	5,473,000
2024-1195	2024-07-02	2025-03-31	DEFENSOR PUBLICO	5,473,000
2022-1792	2022-12-02	2024-06-30	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

Suscribir la minuta del contrato para su perfeccionamiento y el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que la DEFENSORÍA haga entrega o remita la misma al CONTRATISTA. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del

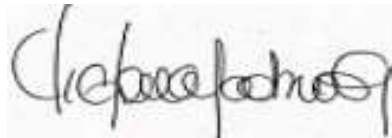
objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero PARÁGRAFO: Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagrados en la constitución y la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el

CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional.

Se expide por solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes abril de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA
Responsable Grupo de Registro y Selección de Operadores

Tramitado y proyectado por: SIVERS TORRES PEÑA - Fecha 21/04/2025
Correo sitorres@defensoria.gov.co
Revisado para firma por: VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA - Fecha 21/04/2025
Correo vmaduro@defensoria.gov.co



#BuenFuturoHoy

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 1 de 9		

ENLACE DEL PROCESO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.29766760&isFromPublicArea=True&isModal=False
NÚMERO DEL CONTRATO	CTO- 2024-0513

CONSIDERACIONES PARTICULARES	
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$7.100.000,00), por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación del ICETEX y acorde a la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. Para efectos del presente contrato, se entenderá que los meses constan de 30 días. En los eventos en que se tenga que fraccionar el mismo, se tomará el valor de los honorarios mensuales, dividirlos en treinta y multiplicar el resultado por el número de días efectivamente prestados. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. PARÁGRAFO CUARTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. PARÁGRAFO QUINTO: Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 2 de 9		

	conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA	DEL 1. Realizar y emitir informes y conceptos desde el rol normativo de la Oficina de Control Interno sobre las presuntas incidencias disciplinarias, fiscales, penales y de los impactos de los informes de las auditorías internas y externas. 2. Brindar apoyo jurídico y asesoría al equipo de la oficina de control interno como tercera línea de defensa sobre los asuntos generados de las indagaciones, auditorías internas y externas y conclusiones de las mismas que se adelanten en la dependencia. 3. Apoyar al equipo de innovación en el diseño, desarrollo, seguimiento, socialización e implementación de las iniciativas y proyectos de innovación de la Oficina de Control Interno. 4. Asistir y apoyar técnica y jurídicamente a la oficina de control interno en los comités, reuniones y mesas de trabajo que el supervisor del contrato le indique de acuerdo con el objeto de este. 5. Preparar y proyectar según corresponda los documentos de trabajo, actos administrativos, oficios, memorandos, manuales, peticiones, actas, circulares, consultas y demás que sean sometidos a su análisis y que estén relacionados con las funciones de la oficina de control interno. 6. Apoyar la revisión normativa de manuales de funciones de la Oficina de Control Interno con el objeto de actualizarlos y generar la propuesta para incluir dentro del proceso de rediseño institucional. 7. Realizar el análisis normativo y procedimental y emitir propuesta para la implementación de técnicas de auditoria forense con uso de nuevas tecnologías aplicables a los procesos de la Oficina de Control Interno de Icetex. 8. Desplazarse en oficinas institucionales ubicadas en ciudades o municipios distintos a Bogotá D.C., por solicitud del supervisor contractual, previo el otorgamiento de la correspondiente autorización de desplazamiento. 9. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor
ENTREGABLES	EL CONTRATISTA debe entregar en el desarrollo de su ejecución Contractual y producto de sus actividades, los siguientes entregables: 1. Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas. 2. Informes, documentos, y/o estudios solicitados por la supervisión dentro del marco de las obligaciones contractuales. 3. Informe mensual o periódico en el que presente las novedades, recomendaciones y la gestión llevada a cabo durante en materia de austeridad del gasto. 4. Medio magnético de los archivos que, con ocasión del contrato, elabore. 5. Actas de las reuniones establecidas en el desarrollo del contrato.
INDICADORES DE GESTIÓN	MEDICIÓN MENSUAL DE CUMPLIMIENTO: Dar cumplimiento del siguiente indicador: MEDICIÓN MENSUAL DE CUMPLIMIENTO:

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 3 de 9		

	$\frac{\text{Número de actividades realizadas} * 100}{\text{Número de actividades asignadas}}$						
LUGAR DE EJECUCIÓN	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en la Ciudad de BOGOTÁ D.C., o en el lugar donde así lo indique el supervisor designado.						
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 30 de diciembre de 2024 , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.						
GARANTÍA	Tipo de garantía:						
	Condiciones generales de la póliza:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.					
	<table> <tr> <th>Tipo de Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje</th></tr> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.</td><td>10%</td></tr> </table>	Tipo de Amparo	Vigencia	Porcentaje	Cumplimiento	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.	10%
Tipo de Amparo	Vigencia	Porcentaje					
Cumplimiento	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.	10%					

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 4 de 9		

SUPERVISIÓN	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.
REQUIERE LIQUIDACIÓN	SI _____ NO X Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente. Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.
CONDICIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULAS GENERALES	
PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Las obligaciones generales del contratista se remiten al numeral 13.1 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obligaciones generales de seguridad de la información se remiten al numeral 13.2.1 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: EL ICETEX SE OBLIGA A:	Las obligaciones generales del ICETEX se remiten al numeral 13.2.2 de los Estudios Previos que hacen parte integral del presente contrato.
CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
QUINTA. - TEMPORALIDAD:	El contratista entiende y acepta que el presente contrato se celebra con la finalidad de satisfacer una necesidad específica del ICETEX, por lo anterior, esta se encuentra debidamente justificada y desarrollada en los documentos precontractuales, y en razón a ello, se entiende que este contrato tiene una duración determinada y específica.
SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al ICETEX en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel.

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 5 de 9		

	En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL ICETEX adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO ÚNICO: Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al ICETEX al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
SÉPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO:	Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX. PARÁGRAFO 1°: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella. PARÁGRAFO 2°: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el Manual de Contratación del ICETEX vigente.
OCTAVA. - SUSPENSIÓN:	La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.
NOVENA. - TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 6 de 9		

	- Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. - De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. - ICETEX podrá terminar anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar, o cuando durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. - Los demás establecidos en la Ley.
DÉCIMA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.
DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al ICETEX las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del ICETEX o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobrevenida sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. EL ICETEX ordenará mediante acto contractual motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el ICETEX el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 7 de 9		

DÉCIMA CONFLICTO INTERESES:	SEGUNDA.- DE	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
DÉCIMA TERCERA. ACTOS DE CORRUPCIÓN:		El CONTRATISTA se obliga a atender las Políticas vigentes frente a temas de corrupción, por lo cual se debe observar los más altos niveles éticos, y denunciar ante EL ICETEX todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso precontractual o de ejecución del contrato. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas y taxativas: a. Una práctica de soborno o cohecho consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; b. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; c. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y d. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte. En tal sentido, EL ICETEX podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
DÉCIMA ACUERDO CONFIDENCIALIDAD:	CUARTA.- DE	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del ICETEX, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del ICETEX, sin el previo consentimiento por escrito del ICETEX, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general la relacionada con las funciones del ICETEX, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del ICETEX, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 8 de 9		

	por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del ICETEX o cualquier otra Entidad Estatal.
DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.
DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
DÉCIMA SEPTIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR:	Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños y las niñas.
DÉCIMA OCTAVA: PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	Las partes se obligan a no realizar durante la ejecución del contrato actos de violencia contra las mujeres y basadas en género o actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el <i>"protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del ICETEX"</i> . El incumplimiento o desacato de esta obligación acarreará las sanciones de ley y la terminación del contrato"
DÉCIMA NOVENA. - GESTIÓN AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por EL ICETEX, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.
VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD DE ICETEX:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del ICETEX, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que EL ICETEX incurra por tal motivo. PARÁGRAFO ÚNICO: En los contratos que deba suscribir EL CONTRATISTA con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato (si aplica),

Código: F481	FORMATO DE MINUTA	
Versión: 2		
Fecha: 13/12/2023		
Página 9 de 9		

	deberá incluir una cláusula que advierta que EL ICETEX no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.
VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, EL ICETEX hará exigible a EL CONTRATISTA a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el ICETEX se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: 1. El Estudio Previo. 2. Hoja de vida del SIGEP. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Matriz de riesgos. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural. 7. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.
VIGÉSIMA TERCERA. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	En el evento que el valor del presente contrato resultare ser inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, el área competente podrá a realizar la liberación del saldo correspondiente, previa solicitud por escrito del área solicitante.
VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la póliza de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II. PARÁGRAFO ÚNICO: Previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificarse la afiliación de la cobertura de la ARL.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboro Aspectos Jurídicos: Sebastian Ayala Calderon – Abogado Contratos
Revisó Aspectos Jurídicos: Laura Marcela Luque – Abogada Contratos
Revisó Aspectos Jurídicos: Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación



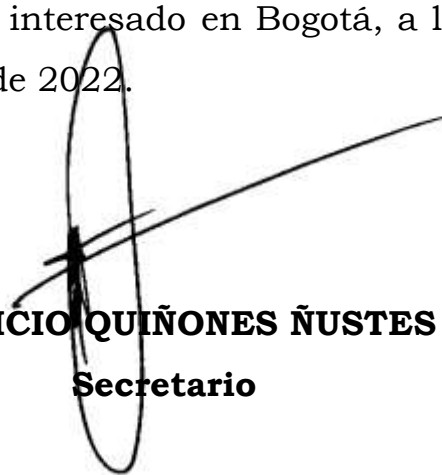
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo (10º) Penal Del Circuito con Función de
Conocimiento de Bogotá D.C.

El suscrito Secretario del Juzgado Décimo Penal Del Circuito
Con Función De Conocimiento De Bogotá,

Certifica:

Que el profesional del derecho SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.466.604 y T.P. 299.770 del C.S.J., funge desde el 18 de enero de 2019 y a la fecha, como abogado suplente del profesional del derecho Hernán Gonzalo Jiménez Barrero, defensor del acusado Javier Agudelo Valencia, contra quien se sigue la actuación con CUI 11001600000020190314500 y NI 368397, por el presunto punible de *estafa y otros*.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022.


FABRICIO QUIÑONES ÑUSTES
Secretario



EL JUZGADO DIECISIETE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Hace constar que el Dr. Sergio Dietes Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.466.604 y tarjeta profesional No. 299.770 CSJ, funge como abogado defensor de confianza dentro del proceso radicado bajo el 11001600010120120002800 - NI 261241, seguido en contra de Carlos Gustavo Palacino Antia y Javier Mauricio Sabogal Jaramillo por las conductas punibles de Falsedad en documento privado en concurso con Fraude procesal y Estafa.

Una vez revisado el expediente digital, tal designación al Dr. Sergio Dietes Calderón se realizó desde las audiencias preliminares llevadas a cabo el pasado 21 de febrero de 2019, según se advierte a continuación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 75 PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 28 A No. 18 A - 67 PISO 5 BLOQUE E
j75pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3750400

125

ACTA DE AUDIENCIA No. 057
AUDIENCIA PRELIMINAR FORMULACION DE IMPUTACION
DELITO: ESTAFA Y OTROS

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIO	HORA FINAL	SALA
21	02	2019	BOGOTÁ	110016000101201200028	261241	16:05 HORAS	17:15	512 E
DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIO	HORA FINAL	SALA
01	03	2019	BOGOTÁ	110016000101201200028	261241	14:30 HORAS	18:00	512 E
DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIO	HORA FINAL	SALA
08	03	2019	BOGOTÁ	110016000101201200028	261241	8:00 am	13:05	512 E

JUEZ	HERBERT MERCHÁN PULIDO
FISCALIA	JAIRO ALBERTO GIRALDO ROJAS FISCAL 44 EN APOYO DE LA DRA DIANA PATRICIA MOJICA ORTIZ FISCAL 34 DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCION UNIDAD GRUPO DE TRABAJO PARA LA INVESTIGACION DE DELITOS QUE AFECTAN EL SGSSS. MAURICIO MILLAN GARZON FISCAL DIRECCION ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCION UNIDAD GRUPO DE TRABAJO PARA LA INVESTIGACION DE DELITOS QUE AFECTAN EL SGSSS. 59 EN APOYO
REPRESENTATE DE VICTIMA	CARLOS ANIBAL ARIAS MARTINEZ CC NO. 80.126.552 TP 179177 CSJ-EN REPRESENTACION DE ADRES- Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (sesión 2 y 3)
DEFENSA CONFIANZA	JHOJAN SMIT NIÑO TAVERA CC NO 1922399747 TP 285846 CSJ (sesión 3) HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO cc No. 19.370.911 TP 41109 CSJ CRA 8 69-80 CASA APODERADO PRINCIPAL JUAN SEBASTIÁN RONDÓN DUARTE CC No. 1.110.509.286 TP 213681 CSJ SUPLENTE (sesión 2) SERGIO ANDRES DIETES CALDERÓN cc No. 1.018.466.604 TP 299770 CSJ SUPLENTE (sesión 3)
IMPUTADOS	CARLOS GUSTAVO PALACINO ANTIA CC No. 19.369.145 // CARCEL PICOTA JAVIER MAURICIO SABOGAL JARAMILLO CC No. 19.369.145 // CL 33 C NO. 88 A-93 TORRE 2 APTO 1210 MEDELLIN TEL: 3167336208

PETICIÓN: FORLULACION DE IMPUTACION	CARÁCTER: PÚBLICA
-------------------------------------	-------------------

DECISIÓN. El señor Juez, analizado el pedimento de la Fiscalía, luego de verificar lo consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política, Arts. 286, 287, 288, 289, 290 y 292 de la Ley 906 de 2004, resuelve:

1. IMPARTIR LEGALIDAD A LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN elevada por la Fiscalía, haciéndole saber a CARLOS GUSTAVO PALACINO ANTIA CC No. 19.369.145 y a JAVIER MAURICIO SABOGAL JARAMILLO CC No. 19.369.145, que a partir de ese momento adquieren la calidad de imputados, como presuntos COAUTORES (art. 29 Ley 599 de 2000) a título de DOLO por los delitos de ARTÍCULO 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO en CONCURSO HETEROGÉNEO ARTÍCULO 31. CONCURSO DE CONDUCTAS PUNIBLES con el ARTÍCULO 453. FRAUDE PROCESAL. MODIFICADO POR EL ART. 11, LEY 890 DE 2004 en CONCURSO HETEROGÉNEO con el ARTÍCULO 246. ESTAFA. MODIFICADO POR EL ART. 33, LEY 1474 DE 2011 INCISO 1, delitos imputados en la MODALIDAD DE CONTINUADO en concordancia con lo dispuesto en los ARTÍCULO 55. CIRCUNSTANCIAS DE MENOR PUNIBILIDAD. NUMERAL 1 y ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD NUMERAL 10. Igualmente, se le da a conocer los derechos constitucionales y legales que le asiste, consagrados en el Art. 33 de la Constitución Política, así como el contenido de los Arts. 8, 175, 290, 292 e imponiendo la prohibición prevista en el Art. 97 de la Ley 906 de 2004. LOS IMPUTADOS NO ACEPTAN LOS CARGOS.

NESTOR CAMILO GÓMEZ RINCÓN
Secretario

Se expide la presente constancia a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil ventosos (2022).

NESTOR CAMILO GÓMEZ RINCÓN
Secretario



MACP-09-1245

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE BOGOTÁ D.C.**

CERTIFICA QUE:

En esta Corporación cursó el proceso bajo radicación **11001600010220110013400 NI 146626**, seguido en contra de MANUEL FRANCISCO NULE VELILLA quien se identifica con la C.C. 92517934 y otros, por el punible de PECULADO POR APROPIACIÓN.

El Doctor HERNÁN GONZALO JIMÉNEZ BARRERO identificado con cédula de ciudadanía N° 19.370.911 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 41.109 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las piezas procesales que reposan en el cartulario, fungió como Defensor de los Señores, MANUEL FRANCISCO NULE VELILLA quien se identifica con la C.C. 92517934, MIGUEL EDUARDO NULE VELILLA quien se identifica con la C.C. 92.511.491 y GUIDO ALBERTO NULE MARINO quien se identifica con la C.C. 72.198.865, desde el 05 de julio de 2018 como figura en poderes firmados por los acusados, (folios 73 a 75 cuaderno 01 folios del 001 al 300).

El nueve de octubre de 2018 el Doctor HERNÁN GONZALO JIMÉNEZ BARRERO, designa como **DEFENSOR SUPLENTE** al Señor **SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.466.604 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 299770 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de la referencia. (Folio 88, cuaderno 01 folios del 001 al 300)

Es de anotar que según en el aplicativo de consulta interna del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, denominado SIGLO XXI, en la última actuación adelantada en la presente noticia criminal correspondió a audiencia de APELACIÓN DE AUTOS(Art 178), la cual se realizó el día 28 de julio de 2021, donde se allega virtual el fallo proferido dentro del recurso de apelación surtido contra la determinación que concedió el beneficio de libertad condicional a Guido Alberto Nule Marino decisión confirmada y remitida de forma virtual al Juzgado 04 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla – Atlántico.

En el aplicativo de consulta interna de este Centro de Servicios Judiciales, se observa que para el próximo 13 de octubre de 2022, se llevará a cabo la continuación de audiencia de incidente de reparación integral donde en la planilla de citaciones para audiencia programada del Juzgado 38 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el doctor SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERON sigue vinculado al proceso como defensor suplente, soporte que se allega junto con esta constancia.

Carrera 28 A N° 18 A – 67 Piso 1, Bloque E
Complejo Judicial de Paloquemao



SC5780-8

La presente certificación se expide a petición del Doctor SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERON, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



DANIEL FERNANDO ZAMORA ZAMORA
SECRETARIO

Elaboró: MAURICIO SEGURA	Revisó:	Aprobó:
Grupo: RESPUESTA USUARIOS	Grupo: RESPUESTA USUARIOS	Grupo:
Sede: PALOQUEMAO	Sede: PALOQUEMAO	Sede:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA CÓRDOBA**

EL JUEZ TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CÓRDOBA, a
petición de parte interesada.

H A C E C O N S T A R

Que el doctor **SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.018.466.604, Tarjeta Profesional N° 299.770 del Consejo Superior de la Judicatura, ejerce la profesión de abogado en calidad de defensor convencional, dentro del proceso regido bajo la Ley 906 de 2004 que a continuación se relaciona:

<u>Ref. Radicado:</u>	11001-60-00000-2019-01204-00
<u>Condenado:</u>	JOSÉ JAIME PAREJA ALEMÁN
<u>Delito:</u>	PECULADO POR APROPIACIÓN Y PREVARICATO POR ACCIÓN

Se deja constancia que este Despacho le reconoció la personería jurídica para actuar como sustituto del doctor Hernán Gonzalo Jiménez Barreo en audiencia preparatoria de fecha 16 de octubre del año 2020, hasta la fecha.

Para constancia se firma el presente en Montería, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:
Rafael Ricardo Zuluaga Ponce
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33973efe314b3472d6effe5b6a51324a91f59fe6203f23368f6440876d2dfcd5**

Documento generado en 03/10/2022 02:16:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial allegado mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2022, enviado por el señor SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN, apoderado suplente del procesado JORGE ORLANDO VARGAS ESTEBAN, a través del cual solicita se certifique su condición de apoderado dentro del proceso, por la Secretaría de la Sala infórmesele lo siguiente:

1. Revisado el sistema de gestión siglo XXI se encontró que esta Sala conoce del recurso de extraordinario de casación promovido en el proceso adelantado contra JORGE ORLANDO VARGAS ESTEBAN, actualmente asignado al despacho y en turno para resolver de fondo.
2. Se verificó que el Señor HERNÁN GONZALO JIMÉNEZ BARRERO en calidad de defensor de confianza de VARGAS ESTEBAN, designó como apoderado suplente a SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN el **17 de**

octubre de 2018, sin que haya sido desplazado por el apoderado principal desde ese entonces, tanto así que asistió a la audiencia de lectura de fallo el 4 de septiembre de 2019.

- 3.** En tales términos, por Secretaría de la Sala expídase y remítase al interesado, vía correo electrónico, la certificación requerida.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

11001600004920131512902
JORGE ORLANDO VARGAS ESTEBAN
CASACION 57198
AUTO 9 DE DICIEMBRE DE 2022

CASACION NUMERO INTERNO 57198
11001600004920131512902
JORGE ORLANDO VARGAS ESTEBAN

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA DE CASACION PENAL DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

HACE CONSTANCIA QUE

En esta Corporación se adelanta trámite del recurso extraordinario de casación promovido dentro del proceso adelantado contra **JORGE ORLANDO VARGAS ESTEBAN**, por el delito de Falsedad en documento privado en concurso heterogéneo con fraude procesal, siendo asignado por reparto del 2 de marzo de 2020, al despacho del señor Magistrado doctor **Hugo Quintero Bernate**, y en turno para resolver de fondo.

El doctor HERNÁN GONZALO JIMÉNEZ BARRERO en calidad de defensor de confianza de **VARGAS ESTEBAN**, designó como apoderado suplente al doctor **SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.466.604 y tarjeta profesional 299.770 del C.S. de la J.**, el 17 de octubre de 2018, sin que haya sido desplazado por el apoderado principal desde ese entonces, en tal calidad asistió a la audiencia de lectura de fallo el 4 de septiembre de 2019, ante el Juzgado 27 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá.

Se expide la presente constancia a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023, a solicitud del doctor **SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN**, apoderado suplente y en cumplimiento al auto proferido el nueve (9) de diciembre de 2022 por el señor Magistrado **Hugo Quintero Bernate**.

NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
Secretaria

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co

C-1150-2024

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN JURIDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Según documentación que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa, el ciudadano **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.018.466.604**, suscribió con la Corporación el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS_1403_2023.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento jurídico en los procesos que adelante la Segunda Vicepresidencia de la Cámara de Representantes en los asuntos de su competencia.

OBLIGACIONES:

1. Preparar y consolidar la información que sea requerida como insumo para los informes internos y externos que sean solicitados a la dependencia.
2. Participar en las mesas de trabajo o reuniones que se desarrollen en asuntos de carácter jurídico, asignados por el Supervisor del contrato.
3. Emitir conceptos en los temas jurídicos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
4. Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.

DEPENDENCIA: Segunda Vicepresidencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses.

FECHA DE INICIO: Dos (2) de junio de 2023.

FECHA DE TERMINACIÓN: Primero (1) de agosto de 2023.

VALOR: Doce millones de pesos (\$ 12.000.000) m/cte.

ESTADO: Ejecutado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., el día cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024).


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO
JEFE DE DIVISION JURIDICA

Proyecto – Reviso: Álvaro Bernal R – Funcionario División Jurídica.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA QUE:

Verificada Plataforma Transaccional SECOP y las Bases de Datos de la Subdirección de Gestión Contractual, se constató que la Personería de Bogotá D.C., NIT No. 899.999.061-9, suscribió con SERGIO ANDRES DIETES CALDERON, cédula No. 1018466604, el Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con la siguiente información:

CONTRATO No.	1944	AÑO DE EJECUCIÓN	2023
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en sustanciación de actos propios de la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o sus Delegadas.		
VALOR PACTADO	\$18.200.000		
FECHA DE INICIO	05/07/2023		
FECHA DE TERMINACIÓN	14/11/2023		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar en la sustanciación de procesos disciplinarios.
2. Acompañar en las visitas y prácticas probatorias que disponga el supervisor del contrato.
3. Apoyar en acompañamiento en los trámites y diligencias investigativas que el supervisor disponga.
4. Apoyar la elaboración de diagnósticos generales y específicos de Potestad Disciplinaria conforme indicaciones del supervisor y efectivo seguimiento.
5. Archivar y foliar los documentos que sean elaborados y aquellos que le sean entregados en reparto.
6. Registrar en el sistema de información SINPROC los trámites requeridos de manera oportuna y veraz.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el Personero Delegado para la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o supervisor.

La presente certificación se expide a los 21 días de agosto de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

Si desea verificar la información aquí contenida, agradecemos enviar un correo electrónico a contratos@personeriabogota.gov.co.


RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH
Subdirector de Gestión Contractual

Elaboró: Gilma Diana Rodríguez Corredor, Subdirección de Gestión Contractual

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá
 @PERSONERIADEBOGOTA
 @personeriabta
 @personeriadebogota

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

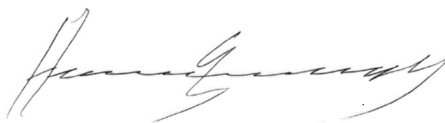
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 08:48:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018466604
Código de Verificación	1018466604260105084856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287524608



PIB
08:49:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO ANDRES DIETES CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018466604:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:50:40 AM horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1018466604**

Apellidos y Nombres: **DIETES CALDERON SERGIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/01/2026 08:51:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1018466604** y Nombre: **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131701518**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1018466604 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/01/2026 08:55 AM



Código Verificación: **ENBL4KAR7X**

Válida hasta: **05/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:57:05 horas del 05/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1018466604**,
Apellidos y Nombres **DIETES CALDERON SERGIO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Institución Universitaria de Santa Marta**, con NIT **901736641-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

🖨 Imprimir



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, identificado(a) con número de documento **1018466604** y tarjeta profesional No. **299770**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 05 DE ENERO DE 2026.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27769ce991ae89808a355909ce10ff8f9e6ca760cdeefa7bd0f68fc4d9f9942f**

Documento generado en 05/01/2026 09:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

SERGIO ANDRES

APELLIDOS:

DIETES CALDERON

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD

PONTIFICIA U. JAVERIANA
BTA
CEDULA

FECHA DE GRADO

15/11/2017

FECHA DE EXPEDICION

01/12/2017

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

TARJETA N°

299770

1018466604

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

CERTIFICADO N.º: 8374

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1018466604**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	01/12/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	299770	01/12/2017	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de enero de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.
² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855a8fcd8ea342c38a03032e4fc9d69c373d9b07150bc6bce171e6f72566f09e**

Documento generado en 05/01/2026 09:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO**SEDE:** CENDIATRA CENTRO**DIRECCIÓN:** Carrera 5 # 19-08, piso 1, Centro**CIUDAD DE LA SEDE:** BOGOTÁ**TELÉFONO:** 6013904058 - 6012438980**EMAIL:** citas.centro@cendiatra.com**FECHA EXAMEN:** 2025-03-15**Nombres y apellidos:** SERGIO ANDRES DIETES

CALDERON

Fecha de nacimiento: 08/05/1994**Empresa:** PARTICULAR**Empresa usuaria:****Cargo:** CONTRATISTA**CC:** 1018466604**Edad:** 30 **Sexo:** MASCULINO**Fecha ingreso:** 2025-03-15 / 11:13:34**Fecha salida:** 2025-03-15 / 11:43:58**EXÁMENES REALIZADOS**• ENFASIS
OSTEOMUSCULAR• EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE
INGRESO• EXAMEN
OPTOMETRICO**CONCEPTO DE APTITUD:**

:

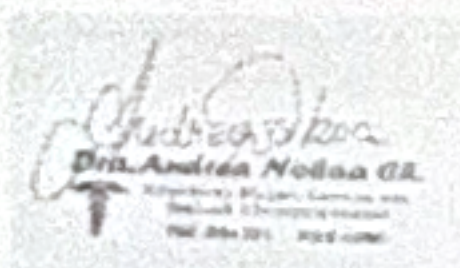
APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES:

NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:

MEJORAR HÁBITOS NUTRICIONALES

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración.



ANDREA MARICELA NOBOA
CHICAIZA
RM: 884233
Firma y sello del médico



SERGIO ANDRES DIETES
CALDERON
CC: 1018466604
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP -
Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 -
Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito
San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué -
Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín
Bello - Montería - Pereira - Santa Marta - Villavicencio

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE: CENDIATRA CENTRO

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 19-08, piso 1, Centro

CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ

TELÉFONO: 6013904058 - 6012438980

EMAIL: citas.centro@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2025-03-15

Nombres y apellidos: SERGIO ANDRES DIETES
CALDERON

Fecha de nacimiento: 08/05/1994

Empresa: PARTICULAR

Empresa usuaria:

Cargo: CONTRATISTA

CC: 1018466604

Edad: 30 Sexo: MASCULINO

Fecha ingreso: 2025-03-15 / 11:13:34

Fecha salida: 2025-03-15 / 11:43:58



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: MEJORAR HÁBITOS NUTRICIONALES

ANDREA MARICELA NOBOA

CHICAIZA

RM: 884233

Firma y sello del médico

SERGIO ANDRES DIETES

CALDERON

CC: 1018466604

Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP -
Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 -
Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito
San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué -
Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín
Bello - Montería - Pereira - Santa Marta - Villavicencio

EXAMEN OPTOMETRICO

SEDE: CENDIATRA CENTRO

DIRECCIÓN: Carrera 5 # 19-08, piso 1, Centro

CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ

TELÉFONO: 6013904058 - 6012438980

EMAIL: citas.centro@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2025-03-15

CC: 1018466604
Nombres y apellidos: SERGIO ANDRES DIETES CALDERON
Fecha de nacimiento: 08/05/1994
Edad: 30 Sexo: MASCULINO RH: O +
Teléfono:
Nombre acompañante:

Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: CONTRATISTA
Fecha ingreso: 15/03/2025
Fecha salida: 15/03/2025
Teléfono acompañante:



SECCIÓN 1

DIABETES:

NO

CIRUGÍA OCULAR:

SI

EN OD IMPLANTE LENTE FAQUICO EN 2015, REFRACTIVA LASER EN OI 2018. UCV 1 AÑO Y MEDIO. APLICA GOTAS HUMECTANTES

GLAUCOMA:

NO

HIPERTENSIÓN ARTERIAL:

NO

ALERGIAS:

NO

OTROS:

NO

¿PRESENTA CORRECCIÓN ÓPTICA DURANTE EL EXAMEN?:

NO

ANTECEDENTES PERSONALES

SECCIÓN 1

VISIÓN BORROSA:

NO

ARDOR:

NO

LAGRIMEO:

NO

ENROJECIMIENTO:

NO

PRURITO:

NO

CEFALEA:

NO

ASTENOPIA:

NO

SALTO DE RENGLO:

NO

FOTOFOBIA:

NO

SECRECIÓN:

NO

DOLOR OCULAR:

NO

VISIÓN DOBLE:

NO

INVERSIÓN DE NÚMEROS Y LETRAS:

NO

MAREO:

NO

VERTIGO:

NO

MIODESOPSIAS:

NO

MOTIVO DE CONSULTA

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Conecta 26 - Conecta 26 VIP -
Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 -
Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito
San Fernando - Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué -
Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín
Bello - Montería - Pereira - Santa Marta - Villavicencio

OTROS:

VISIÓN LEJANA

SIN CORRECCION OD VISIÓN LEJANA:

20/30

CON CORRECCION OD VISIÓN LEJANA:

SIN CORRECCION OI VISIÓN LEJANA:

20/20

CON CORRECCION OI VISIÓN LEJANA:

SIN CORRECCION AO VISIÓN LEJANA:

20/20

CON CORRECCION AO VISIÓN LEJANA:

VISIÓN PRÓXIMA

SIN CORRECCION OD:

1.25 MTS.

CON CORRECCION OD:

SIN CORRECCION OI:

0.50 CM.

CON CORRECCION OI:

SIN CORRECCION AO VISIÓN PRÓXIMA:

0.50 CM.

CON CORRECCION AO VISIÓN PRÓXIMA:

ESTENOPEICO

SIN CORRECCION OD ESTENOPEICO:

20/30

SIN CORRECCION OI ESTENOPEICO:

20/20

SIN CORRECCION AO ESTENOPEICO:

EXAMEN EXTERNO Y MOTOR

SECCIÓN 1

OD:

NORMAL

OI:

NORMAL

COVER TEST

SECCIÓN 1

LEJOS:

ORTHO

CERCA:

ORTHO

HIRSCHBERG:

CENTRADO

P.P.C:

6

MOTILIDAD OCULAR:

NORMAL

QUERATOMETRÍA

SECCIÓN 1

OD QUERATOMETRÍA:

-

OI QUERATOMETRÍA:

-

OFTAMOLSCOPIA

SECCIÓN 1

OD OFTAMOLSCOPIA:

LIO, LEVES OPACIDADES EN MEDIOS REFRINGENTES

OI OFTAMOLSCOPIA:

MEDIOS TRANSPARENTES

REFRACCIÓN

OJO DERECHO

ESTÁTICA:

N

DINÁMICA:

CICLOPLEJÍA:

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP -
Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 -
Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito
San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué -
Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín
Bello - Montería - Pereira - Santa Marta - Villavicencio

Código: Versión: Fecha:

OJO IZQUIERDO
ESTÁTICA:

DINÁMICA:

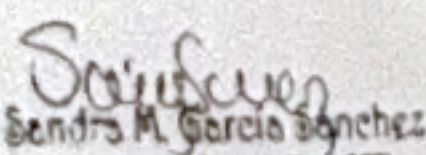
CICLOPLEJÍA:

N

SECCIÓN 1	
TEST ADICIONALES	
TEXT ADICIONALES:	NO
VISIÓN CROMÁTICA:	NORMAL
ESTERIOPSIS:	NORMAL
TITMUS:	NO
RX EN USO	
OD:	
OI:	

SECCIÓN 1	
DIAGNÓSTICO	
DIAGNÓSTICO 1:	Z1010: EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISIÓN
DIAGNÓSTICO 2:	
DIAGNÓSTICO 3:	
DIAGNÓSTICO 4:	
DIAGNÓSTICO 5:	
OBSERVACIONES:	BUENA VISION AO, CONTROL ANUAL. SE RECOMIENDAN PAUSAS VISUALES EN FIJACION PROLONGADA. LENTE FAQUICO EN OD POR MIOPIA ALTA.

SECCIÓN 1	
RECOMENDACIONES	
REQUIERE FORMULA:	NO
CONTROL ANUAL:	SI
VALORACIÓN OFTALMOLÓGICA:	NO
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:	NO


Sandra M. García Sánchez
Optómetra Especialista SST
Reg. 15252429 Res. 15434/2016
SANDRA GARCIA SANCHEZ
RM: N/A
Firma y sello del médico


SERGIO ANDRES DIETES
CALDERON
CC: 1018466604
Firma del paciente

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



SERGIO ANDRES DIETES CALDERON
C.C. 1018466604



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



Fecha de Exp.
26/01/2024

Distrito Militar
012

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
26/01/2024

Código de verificación
1706284055

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2024

Fecha de 2da línea
2034

Fecha de 3da línea
2044

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1861/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Cra. 11 B No. 104^a-64 Bogotá D.C- Colombia

CallCenter: (601) 4261420

Horario de atención de Lunes a Viernes de 7:00 AM - 5:00 PM

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SERGIO	ANDRES	DIETES	CALDERÓN

Documento de identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 1018466604

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento SANTANDER	Municipio BUCARAMANGA	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento BOGOTÁ. D.C.	Municipio BOGOTÁ. D.C.	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA	
Lugar de sede		
País COLOMBIA	Departamento MAGDALENA	Municipio SANTA MARTA
Dirección	<input -="" 1c="" 22="" antiguo="" carrera="" de="" dios"]"="" esquina="" hospital="" juan="" san="" type="text" value="["/>	
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$100.000.000,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$100.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$10.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$50.000.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	LOS SANTOS	\$45.276.000,00
INMUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$66.688.500,00
INMUEBLE	COLOMBIA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$93.976.750,00
INMUEBLE	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$200.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA CRÉDITO	\$7.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

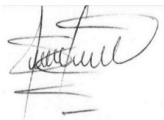
--

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SERGIO ANDRES DIETES CALDERON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1018466604**, se encuentra afiliado/a desde **05/04/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 05 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que Sergio Andres Dietes Calderon, identificado(a) con CC número 1018466604, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018466604
NOMBRES Y APELLIDOS	Sergio Andres Dietes Calderon
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	08/05/1994
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/07/2004
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	844 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	05/04/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1018466604 SERGIO ANDRES DIETES
CALDERON Desde 01/03/2024 - Vigente N.I.T. 860351894
INSTUNIVERSITARIA SERGIO ARBOLEDA Desde 04/09/2025 -
Vigente N.I.T. 860351894 INSTUNIVERSITARIA SERGIO
ARBOLEDA Desde 04/02/2025 Hasta 31/05/2025



Búsqueda ▾

Mis procesos ▾

Menú ▾

Ir a ▾

Buscar...



Escritorio → Configuraciones de Perfil

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo

Título

Nombre SERGIO ANDRES

Apellidos DIETES CALDERON

Fecha de Nacimiento 8/05/1994 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Nivel Educativo Postgraduate

Género Male

¿Tiene alguna discapacidad? ☐ Sí ☒ No

Nombre y apellido SERGIO ANDRES DIETES CALDERON

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1018466604

Dirección

Código postal

Estrato 5

Ubicación Bogotá

País COLOMBIA

Correo electrónico sergio_dietes@hotmail.com

Teléfono

Celular 3102653566



Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Santa Marta D.T.C.H., 14 de enero de 2026.

Señores:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA

Referencia: Aceptación de términos del contrato, estudios y documentos previos y notificación electrónica.

Con la presente me permito manifestar mi interés y expresar que conozco y acepto las condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales como abogado (a) en las actividades que desempeña el área de Bienestar y Talento Humano de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Así mismo, declaro que:

1. Conozco y acepto los Documentos del Proceso.
2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3. Al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.
4. Me encuentro a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La información reportada en la Hoja de vida pública del SIGEP es correcta, cierta y legal.
7. Toda la documentación que aportada como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales.
8. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
9. Que autorizo la notificación electrónica a través del correo electrónico: sergio@dietescabogados.com

Igualmente declaro que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente.



SERGIO ANDRÉS DIETES CALDERÓN
C.C 1018466604